



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2025-MPLC/A

Quillabamba, 16 de mayo de 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 541-2025/GI/JRBA/MPLC e Informe N° 1066-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 17 de marzo y 06 de mayo de 2025, respectivamente, emitidos por el Gerente de Infraestructura, Opinión Legal N° 139-2025 PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 003066, de Gerencia Municipal, de fecha de recepción 12 de mayo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 6) Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Art. 43° de la precitada norma, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban los asuntos de carácter administrativo;

Que, contando con los informes técnicos favorables formulados por las unidades organizacionales pertinentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 621-2024-MPLC/A, emitido con fecha 22 de noviembre de 2024, que resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en Categoría “A”, la ejecución de la obra pública por administración directa de la IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2654217, con un presupuesto de S/. 235,833.45 (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres con 45/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario, según se detalla en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 102-2024-GI-MPLC, (...). ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, en calidad de oficina de Obras por Administración Directa (OAD), proceda con la fase de preparación, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL (...).”;**

Que, mediante Informe N° 541-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 17 de marzo de 2025, el Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, devuelve al Gerente Municipal devuelve el Expediente Técnico de la IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N.° 2654217, a efectos que la Dirección General de Estudios y Proyectos realice el levantamiento de observaciones, precisando que el indicado expediente técnico debe contar con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPPL, así como también su actualización de costos acorde a la escala remunerativa de la Municipalidad Provincial de La Convención, el tipo de procedimientos de compras o servicios a realizarse en la ejecución de la obra, y otros advertidos;

Que, mediante Informe N° 1066-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 06 de mayo de 2025, el Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, se dirige al Gerente Municipal, señalando que conforme a la descripción de los hechos e invocación del marco normativo respecto a ejecución de obras públicas por administración directa establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, concluye, solicitando: “DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 621-2024-MPLC/A, de fecha 22 de noviembre del 2024, mediante el cual se aprueba en Categoría “A” la ejecución de la IOARR “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N.° 2654217, con un presupuesto de S/. 235,833.45 (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres con 45/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario, (...), A EFECTO DE PODER continuar con el trámite de APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 de la IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N.° 2654217, POR LA CAUSAL DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, en vista de lo resuelto por Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2025-GM-MPLC, que APRUEBA la actualización de la DIRECTIVA N° 001-2022-CAD-GM-MPLC. “Directiva para la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal con cargo a inversiones y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de La Convención”, y en su artículo segundo aprueba la “INCORPORACIÓN del Anexo contratación de personal según los lineamientos de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, Ejecución de obras públicas por administración directa de la Municipalidad Provincial de La Convención”;

Que, mediante Opinión Legal N° 139-2025 PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, precisa que, la Municipalidad Provincial de La Convención al ser un Gobierno Local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, asimismo, la citada Directiva en el numeral 6.6 señala que existen cuatro (4) fases, para la ejecución de obras por administración directa, siendo: i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; y conforme al avance en este proceso de ejecución de la IOARR con CUI N° 2654217, ya cumplió con lo establecido la Fase 1, empero la siguiente Fase 2 se establecen los actos de PREPARACION, ya que en el numeral 7.2) de la Directiva citada señala que, luego de aprobada la ejecución de la obra





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2025-MPLC/A

por administración directa, se deben realizar las acciones necesarias para asegurar un inicio de obra que reduzca el riesgo de paralizaciones o sobrecostos durante su ejecución física; en consecuencia el numeral 7.2.1) de la misma Directiva respecto a la **DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN DE PERSONAL CLAVE**, refiere que, en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios de aprobada la modalidad de ejecución de obra por administración directa, la OAD de la entidad designa o contrata al residente y al inspector o supervisor de la obra, de acuerdo con los perfiles establecidos en la presente directiva. De acuerdo a ello, el Asesor Jurídico, **observa que no se ha cumplido con la FASE 2 – PREPARACIÓN**. En adición, resalta que en fecha 14 de marzo de 2025 la Municipalidad Provincial de La Convención ha aprobado la **Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, “DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON CARGO A INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, que resuelve en su artículo segundo aprobar la “INCORPORACIÓN del ANEXO CONTRATACIÓN DE PERSONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”;** **que también merece que sea considerada como una de las causales por la actualización de precios. EN CONSECUENCIA, conforme al análisis precedente, y por las causales antes descritas considera que amerita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 621-2024-MPLC/A. POR LO QUE CONCLUYE Y OPINA:** “Que, es PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 621-2024-MPLC/A, de fecha 22 de noviembre de 2024, que aprueba en Categoría “A” la ejecución de la IOARR “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N.° 2654217, **por la causal NO HABER cumplido la FASE 2 – PREPARACIÓN** de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, según lo manifestado en el presente informe, y por aprobación de la actualización de la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, “DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON CARGO A INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, Por tanto, recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 003066**, con fecha de recepción 12 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la **Resolución de Alcaldía N° 621-2024-MPLC/A**, de fecha 22 de noviembre de 2024, que **aprueba en Categoría “A”**, la ejecución de la obra pública por administración directa de la IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUILAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2654217, con un presupuesto de S/. 235,833.45 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con 45/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario; **por la causal de no haber cumplido la FASE 2 - PREPARACION** establecida en la **DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL** y, **por aprobación de la actualización de la DIRECTIVA N° 001-2022-CAD-GM-MPLC**, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2025-GM-MPLC, de fecha 14 de marzo de 2025; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
ALCALDÍA  
G.M.  
GI  
OTIC.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**Dr. ALEX CURÍ LEÓN**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679